



PROVIDENCIA, 22 NOV. 2021

EX.N° 1711 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.022 de 30 de Julio de 2021 se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el "SERVICIO INTEGRAL DE ARRIENDO DE COMPUTADORES CON SOPORTE", adquisición mercado público ID 2490-93-LR21.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.261 de 10 de Septiembre de 2021, se ratificaron las "ACLARACIONES N°1 A LA N°9" y las "RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°182", entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 9 de Septiembre de 2021.-

5.- El Memorándum N°16.823 de 19 de Octubre de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa RICOH CHILE S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°194-2021 de 20 de Octubre de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N° 133 adoptado en Sesión Ordinaria N° 16 de 9 de Noviembre de 2021, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa RICOH CHILE S.A., RUT.N° 96.513.980-K, la propuesta pública para el "SERVICIO INTEGRAL DE ARRIENDO DE COMPUTADORES CON SOPORTE".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Servicios Tecnológicos de la Dirección de Tecnología y Gestión Digital y el funcionario encargado será don WILLIAMS ROLANDO SILVA VILLEGAS.-

4.- El contrato será a suma alzada por un valor total servicios mensuales y variables de UF49.584,09.- IVA incluido, más el presupuesto de UF 960.- IVA incluidos destinado a la ejecución de Servicios Eventuales, no estará afecto a intereses ni reajustes y en la modalidad a Serie de Precios Unitarios, que se agrega como Anexo I al presente decreto.-



Monto Total Servicio N°1: Soporte o Mesa de Servicios (Mensual).	UF 11.538,24 POR 48 MESES IVA INCLUIDO
Monto Total Servicio N°2: Arriendo de equipos (variable)	UF 32.857,45 POR 46 MESES IVA INCLUIDO El plazo de importación es de 120 días corridos
Monto Total Servicio N°3: Contratación y Gestión de Software (variable).	UF 5.188,4 POR 40 MESES IVA INCLUIDO
VALOR TOTAL SERVICIOS MENSUALES Y VARIABLES (Servicios N°1, N°2 y N°3).	UF 49.584,09 IVA INCLUIDO
VALOR SERVICIOS EVENTUALES (Listado de precios unitarios)	UF 960 IVA INCLUIDO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	UF 50.544,09 IVA INCLUIDO

5.- El contrato tendrá una duración de 48 meses a contar el 2 de Mayo de 2022, fecha en la cual se debe firmar un Acta de Inicio de Servicio, la que será suscrita por la empresa contratista, el IMC y la Dirección de Tecnología y Gestión Digital. La totalidad de los servicios finalizarán el 1 de Mayo de 2026.

El presente contrato contará con los siguientes plazos asociados:

- **Servicio N°1** “Soporte o Mesa de Servicios”: 48 meses (total del contrato), desde el 2 de Mayo 2022 al 1 de Mayo 2026.
- **Servicio N°2** “Arriendo de Equipos”: 46 meses, desde el 1 de Julio 2022 al 1 de Mayo 2026.
- **Servicio N°3** “Contratación y Gestión de Software”: 40 meses, desde el 1 de Enero 2023 al 1 de Mayo 2026.

6.- El pago de los servicios contratados se realizará en estados de pagos mensuales, que contemplan la sumatoria de los servicios de la siguiente forma:

SERVICIO N°1 “Soporte o Mesa de Servicios”

Estos servicios corresponderán a la letra A ítem I del Formulario N°4 “CARTA OFERTA ECONÓMICA Y LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS”. Su facturación será por mes vencido y su pago dentro de los 30 días de haber sido recepcionado conforme el documento. Se entenderá como parte de estos pagos mensuales los siguientes servicios:

- Servicio Soporte In-Situ (supervisor y técnicos)
- Software de control remoto para técnicos de la mesa de servicios

SERVICIO N°2, “Arriendo de equipos” (variable)

Estos servicios corresponderán a la letra A ítem II del Formulario N°4 “CARTA OFERTA ECONÓMICA Y LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS”. Su cálculo será por mes vencido. La facturación corresponderá a las cantidades efectivamente instaladas en el mes que corresponda, de no corresponder a mes completo, se aplicará de forma proporcional en base a 30 días mes. El cobro proporcional, será calculado al día siguiente luego de haber sido instalado o implementado el tipo de equipo que corresponda.-

Se tomará el valor unitario total mensual, del equipo que corresponda y haya sido instalado, considerando para este fin los valores según el tipo que corresponda por las cantidades instaladas (aplicando proporcionalidad por cada computador, si corresponde).-

SERVICIO N°3, “Contratación y Gestión de Software” (variable)

Estos servicios corresponderán a la letra A ítem III del Formulario N°4 “CARTA OFERTA ECONÓMICA Y LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS”. Su cálculo será por mes vencido correspondiendo las cantidades efectivamente instaladas en el mes que corresponda, de no corresponder a mes completo, se aplicará de forma proporcional en base a 30 días mes. El cobro proporcional, será calculado al día siguiente luego de haber sido instalado o implementado el ítem que corresponda.

La empresa contratista, deberá adjuntar reporte con detalle de todos los computadores que cuenten con la solución (de forma separada) e incluir como detalle principal, la fecha en la cual fue instalado, dato necesario con el cual se realizarán las validaciones por parte del IMC de los cálculos que correspondan.

Key

6.1.- Respecto a la Cuota N° 47, ésta es una decisión que se tomará al finalizar el contrato, esta cuota no es obligatoria; en caso que se decida por su pago, otorgará a la Municipalidad la propiedad de todo el equipamiento arrendado. Dicho acto de alternativa u opción de compra, concretará el traspaso a propiedad Municipal de todo el equipamiento utilizado en el contrato. Para el cálculo de esta cuota será considerado el 100% del parque solicitado en las actuales Bases de Licitación, de existir aumentos o disminuciones en la cantidad de equipos en arriendo, se tomará este valor para calcular valor real de acuerdo a % de aumento/disminución.-

6.2.- Respecto a los Servicios Eventuales, el pago de éstos servicios se facturarán y pagarán en forma adicional e independiente de los Servicios Mensuales y Variables, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de la Unidad Técnica.-

6.3.- Al término de cada mes la empresa contratista deberá emitir una factura o boleta donde se compilen todas las Órdenes de Trabajo por servicios eventuales ejecutados durante el mes, y que hayan sido recibidas de forma conforme por parte de la IMC.-

6.4.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total de los servicios ejecutado según lo indicado en el Formulario N° 4.-

7.- Los aumentos o disminuciones de contrato referidos a los servicios mensuales y variables, la Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato.-

7.1.- Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, además todo aumento o disminución se registrará de acuerdo al detalle de la oferta económica, expresada a través de Formulario N° 4.

7.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda, sin derecho a indemnización alguna. En estos casos, podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.3.- Para los aumentos de contrato, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda. En caso de que la suma de los aumentos supere las 400 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.4.- Respecto del monto total asignado para servicios eventuales, el municipio no se obliga a ejecutarlo íntegramente o en un determinado porcentaje, pudiendo hacer uso de todo o parte de él. No obstante, el municipio se reserva la facultad de aumentar dicho valor en caso de ser necesario, debiendo la empresa contratista respetar los valores indicados en el Formulario N° 4. En caso de proceder este aumento, el deberá ser autorizado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato.-

7.5.- Las disminuciones o aumentos de contrato en ningún caso podrán exceder el 30% del monto original contratado impuesto incluido. En casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución de los servicios mensuales y variables superior al 30% del monto original contratado, siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes o, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor. No se considera disminución del valor total asignado a labores eventuales, puesto que no existe un compromiso del municipio en usar un determinado porcentaje de él.-

7.6.- Una vez enviadas las Órdenes de Compra a través del portal www.mercadpopublico.cl, el IMC notificará a la empresa contratista para proceder a la suscripción del Acta de inicio de Servicio (debiendo firmarse dentro de los 3 días hábiles desde la notificación que cita a firmar el Acta). Desde la fecha de suscripción del Acta de inicio de servicios, comienzan a contar los plazos del respectivo contrato.-

bu



7.7.- Al término de cada mes, la empresa contratista deberá emitir un informe en el que detalle los servicios mensuales efectivamente ejecutados.-

7.8.- Para el caso de requerirse servicios eventuales, el IMC enviará una Orden de Trabajo donde detallará, los servicios requeridos.-

7.9.- El IMC ratificará el servicio ejecutado.-

7.10.- Al término de cada mes la empresa contratista deberá emitir una factura o boleta donde se compilen todas las Órdenes de Trabajo por servicios eventuales ejecutados durante el mes, y que hayan sido recibidas de forma conforme por parte de la IMC.-

7.11.- Las ordenes de trabajo por servicios eventuales se descontarán de la Orden de Compra emitida por **960 UF, impuestos incluidos**. Si finalizado el plazo del contrato, queda un monto a favor del Municipio, se procederá a realizar la respectiva disminución de contrato, y se recepcionará conforme la Orden de Compra sólo por el monto efectivamente ocupado.-

7.12.- El Municipio no se obliga a solicitar servicios eventuales, ellos sólo se efectuarán conforme a las necesidades del municipio y a la conveniencia de ejecutarlos por el valor informado en el Formulario N°4 presentado por la empresa contratista, Los servicios antes señalados serán contratados solo si resulta conveniente al interés municipal.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°15 de las Bases Administrativas Especiales.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **5% del valor total del contrato** expresada en pesos al valor de la UF del día de emisión del documento, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser reemplazada por la empresa contratista anualmente, por su saldo insoluto, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del mismo.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1711 / DE 2021

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, las empresas contratistas deberán suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.

13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	22.09.006.010
Subprograma:	01
CR o CMP:	26.01.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

[Handwritten signature]
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
 Secretario Abogado Municipal



[Handwritten signature]
EVELYN MATTHEI FORNET
 Alcaldesa

[Handwritten initials]
CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

- Interesada
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Tecnología y Gestión Digital
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Archivo

Decreto en Trámite N° 2775,